



CEDULA DE NOTIFICACION

En la Ciudad de México, siendo las 17.30 horas del día 22 de diciembre de 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/12/49/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELEGIR A LAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018".

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
COMISIONADO

RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA



EDMUNDO LOPEZ DELGADO
COMISIONADO

OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ CRUZ
COMISIONADO



ACUERDO ACU-CECEN/49/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261 del Estatuto; 1, 2, 4, 9, 14 inciso f), 93, 94, 127 inciso a), del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
4. El cuatro de julio de dos mil catorce, el Octavo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"
5. Que en fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/51/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN; DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE PUEBLA Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES ESTA COMISIÓN.



- 6 En fecha treinta y uno de Octubre de dos mil catorce este órgano electoral emitió la CIRCULAR, que se refiere la publicación los acuerdos que contienen las listas de asignación de Consejeros Estatales de los Estados de Jalisco, Tamaulipas, Baja California Sur, Hidalgo, Oaxaca, Veracruz, Aguascalientes, Guerrero y Puebla electos el pasado siete de septiembre del dos mil catorce, con la finalidad de que quien tuviera observaciones a dichas listas.
- 7 Que en fecha trece de noviembre de 2014 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/112/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES Y SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN DICHA ENTIDAD."
- 8 Que en fecha quince de diciembre de 2015 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/12/667/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA."
- 9 Que en fecha veinticuatro de enero de 2016 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/076/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 25 DE ENERO DE 2016."
- 10 14.:Que en fecha 22 de enero de 2016, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/073/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
- 11 Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla señal que "La renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas que se celebrarán el mismo día y año que las elecciones federales... ...La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda...", por lo que el primer domingo de junio del 2018 habrá de renovarse el Poder Ejecutivo Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional y Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- 12 Que el propio artículo 3 en su numeral III, señala el derecho de los partidos de postular candidatos a cargos de elección popular.



- 13 Que artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los partidos políticos participarán en las elecciones, para para Gobernador, Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, y miembros de Ayuntamientos con todos los derechos, obligaciones y prerrogativas que el Código respectivo les señale.
- 14 Con fecha 5 de noviembre del dos mil 2017, el V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, en su quinta sesión plenaria con carácter extraordinario emitió y aprobó la Convocatoria para la elegir a las y los candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional y Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos del Estado Libre y Soberano de Puebla
- 15 Que en fecha 8 de noviembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, el instrumento denominado "LA CONVOCATORIA PARA LA ELEGIR A LAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA".
- 16 Que este Órgano Electoral, en ejercicio de la facultad establecida en el inciso f) del artículo 14 del Reglamento de Elecciones y Consultas, después de un revisión exhaustiva realizado a las reglas que conforman la convocatoria en estudio, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, se concluye oportuno realizar las siguientes:

OBSERVACIONES

PRIMERA: que en el apartado de encabezado dice:

LA CONVOCATORIA PARA LA ELEGIR A LAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Debe decir:

CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

SEGUNDA: que en el apartado de proemio dice:

El 5to Pleno Extraordinario del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 9, 17, 18, 34, 61, 65 inciso k), 99, 103, 130, 148, 149 inciso b), 154, 158, 255, 273, 275, 276, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 290, 291, 292, 293, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 323, 324 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 1, 2, 4, 5, 6, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 64, 65, 67, 68, 69, 80, 81, 82, 87, 88, 89, 93, 95, 96, 97, 98, 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática., así como los relativos y aplicables a ambos ordenamientos vigentes de nuestro Instituto Político:



ACU-CECEN/49/DIC/2017

Debe decir:

El Quinto Pleno Extraordinario del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 apartado III y VII, 41 apartado I, 115 apartado I y 116 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, 4, 13, 35, 42, 71 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; en los artículos 1, 2, 3, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos y en los artículos 1, 8, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 58, 185, 200 Bis y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en los artículos 1, 3, 6, 8 incisos b), e), f), g), h), i), j), 65 inciso a), k); 273, 275, 276, 279, 280, 281, 282, 283, 291 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; en los artículos 1, 2, 5, 14 inciso c), f), 51, 53, 55, 56, 58, 59, y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática;

TERCERO: que en el apartado en el que dice CONVOCA dice:

CONVOCA

A los miembros y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática y a la ciudadanía en general del Estado Libre y Soberano de Puebla, en pleno goce de sus derechos político electorales y sus derechos humanos, a participar en la elección interna de las y los candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, y de Representación Proporcional, así como las y los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos, que serán postulados y registrados ante el Instituto Electoral del Estado (OPLE), para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los términos establecidos en la presente convocatoria bajo las siguientes:

Debe decir:

A los miembros y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática y a la ciudadanía en general del Estado Libre y Soberano de Puebla, en pleno goce de sus derechos político electorales y sus derechos humanos, a participar en la elección interna de las y los candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, y de Representación Proporcional, así como las y los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos, que serán postulados y registrados ante el Instituto Electoral del Estado (IEE), de conformidad a lo establecido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales y de la Ley Orgánica Municipal ambos de esa entidad Federativa, para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los términos establecidos en la presente convocatoria bajo las siguientes:

CUARTO: Que en el apartado II del título DEL ÓRGANO COMPETENTE Y RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO INTERNO, dice:

1.- La elección, será organizada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional de común acuerdo con el Consejo Estatal poblano, y en los términos que defina el Comité Ejecutivo Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 148, 149 incisos a) y e), 273 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; la cual podrá nombrar la Delegación Estatal que corresponda.



Debe decir:

II. DEL ORGANO COMPETENTE Y RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO INTERNO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 273 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática la elección, será organizada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y en los términos que defina el Comité Ejecutivo Nacional.

QUINTO: Que en el apartado IV. del título **DEL REGISTRO COMO PRECANDIDATOS**, en su numeral 3, dice:

3.- Las solicitudes se recibirán en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática, sede de la Delegación Estatal Electoral sito en calle trece oriente, número cuatrocientos nueve, colonia el Carmen, de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, en los horarios de oficina de las diez a las veinte horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán hasta las veinticuatro horas, dentro del periodo comprendido del día **lunes 15 al viernes 19 de enero de 2018**, y supletoriamente en las instalaciones de la Comisión Nacional Electoral sito calle Durango, número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DEBE DECIR

3.- Las solicitudes se recibirán en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática, sede de la Delegación Estatal Electoral sito en calle trece oriente, número cuatrocientos nueve, colonia el Carmen, de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, en los horarios de oficina de las **diez a las veinte horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán en un horario de las de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos dentro del periodo comprendido del día lunes 15 al viernes 19 de enero de 2018; contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán del día 20 y 21 de enero 2018 en los horarios de oficina de las diez a las veinte horas; salvo el último día de subsanaciones en el que se recibirán en un horario de las de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos y supletoriamente en las instalaciones de la Comisión Nacional Electoral sito calle Durango, número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México en un horario de las diez a las dieciocho horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán en un horario de las de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos dentro del periodo comprendido del día lunes 15 al viernes 19 de enero de 2018; contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán del día 20 y 21 de enero de las diez a las dieciocho horas; salvo el último día de subsanaciones en el que se recibirán en un horario de las de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos**

SEXTO: Que en el apartado IV. del título **DEL PERIODO PARA SOLICITAR REGISTRO COMO PRECANDIDATOS**, en su numeral 7, dice:

7.- El periodo de subsanaciones comprenderá del día sábado 20 al lunes 22 de enero del año 2018.

NUMERAL QUE SE SUPRIME POR ESTAR CONSIDERADO EN EL PUNTO 3, Y QUE DE ACUERDO A LA NORMA INTRAPARTIDARIA SE DEBEN OTORGAR DOS DÍAS PARA SUBSANACIONES, POR LO TANTO LOS NUMERALES SIGUIENTES SE ADECUAN A SU CONSECUTIVO.

OCTAVO: Que en el apartado V. del título **DE LOS REQUISITOS**, en su numeral 1 dice:

V. DE LOS REQUISITOS.

1.- Serán requisitos para ser candidata o candidato interno:

- a) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- b) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;



ACU-CECEN/49/DIC/2017

- e) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- d) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
- e) Presentar su Declaración Patrimonial; y
- f) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

DEBE DECIR

V. DE LOS REQUISITOS.

1.- Serán requisitos para ser candidata o candidato interno:

- a) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- b) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- e) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- d) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
- e) Presentar su Declaración Patrimonial; y
- f) Formato Único de Registro (FUR)
- g) Acta de nacimiento;
- h) Carta compromiso pago de cuotas;
- i) Proyecto parlamentario;
- j) Curriculum vitae, público (sin datos personales) y privado (completo con datos personales);
- k) Dos fotografías tamaño infantil;
- l) Informe de capacidad económica del INE; y
- m) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

NOVENA: Que en el apartado V. del título **DE LOS REQUISITOS**, en su numeral 2 último párrafo, dice:

partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

PÁRRAFO QUE SE SUPRIME POR NO SER PARTE DE LOS REQUISITOS QUE DE ACUERDO A LA NORMA INTRAPARTIDARIA IMPONE.

En mérito de lo expuesto y fundado se emite la **CONVOCATORIA OBSERVADA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

CONVOCATORIA PARA LA ELEGIR A LAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

El Quinto Pleno Extraordinario del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 apartado III y VII, 41 apartado I, 115 apartado I y 116 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, 4, 13, 35, 42, 71 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los artículos 1, 2, 3, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos y en los artículos 1, 8, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 58, 185, 200 Bis y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en los artículos 1, 3, 6, 8 incisos b), e), f), g), h), i), j), 65 inciso a), k); 273, 275, 276, 279,



ACU-CECEN/49/DTC/2017

280, 281, 282, 283, 291 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; en los artículos 1, 2, 5, 14 inciso c), f), 51, 53, 55, 56, 58, 59, y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

A los miembros y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática y a la ciudadanía en general del Estado Libre y Soberano de Puebla, en pleno goce de sus derechos político electorales y sus derechos humanos, a participar en la elección interna de las y los candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, y de Representación Proporcional, así como las y los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos, que serán postulados y registrados ante el Instituto Electoral del Estado (IEE), de conformidad a lo establecido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales y de la Ley Orgánica Municipal ambos de esa entidad Federativa, para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los términos establecidos en la presente convocatoria bajo las siguientes:

BASES

I.- DEL TIPO Y NÚMERO DE CARGOS A ELEGIR.

Se elegirá a las y los candidatos del Partido de la Revolución Democrática a:

- 1.- Gobernador o Gobernadora;
- 2.- Diputados y Diputadas locales por el Principio de Mayoría Relativa en cada uno de los veintiséis distritos electorales uninominales, mediante fórmulas completas de candidatos y candidatas, propietarios y suplentes;
- 3.- Hasta quince candidatos y candidatas a diputados locales por el principio de representación proporcional, mediante fórmulas completas de candidatos y candidatas, propietarios y suplentes;
- 4.- Presidentes y Presidentas Municipales, Regidores y Regidoras y Síndicos y Síndicas, en cada uno de los doscientos diecisiete Municipios, mediante planillas completas integradas por fórmulas de candidatos y candidatas, propietarios y suplentes de seis, ocho y dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal y del Síndico, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal ambos del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.- DEL ORGANO COMPETENTE Y RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO INTERNO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

- 1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 273 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática la elección, será organizada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y en los términos que defina el Comité Ejecutivo Nacional.

III.- DEL METODO DE LA ELECCIÓN.

- 1.- De conformidad con el artículo 277 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, el método electivo para la candidatura de Gobernador o Gobernadora se decidirá por mayoría calificada del Comité Ejecutivo Nacional.
- 2.- La elección de los candidatos y candidatas a Diputados por el principio de representación proporcional, se realizará mediante Consejo Estatal con carácter de Electivo, en sesión convocada para tal efecto, a través de fórmulas de propietarios y suplentes, hasta integrar una planilla de quince fórmulas completas de mayor a menor votación vertical y descendiente, observando las acciones afirmativas de género de manera alternada y en paridad, así como por cada bloque de cinco fórmulas se deberá incluir a una que observe la acción afirmativa



de jóvenes menores de treinta años, procurando incluir al menos una fórmula de acción afirmativa de indígenas por cada bloque de diez, acciones afirmativas que deberán cubrir tanto el propietario como el suplente.

3.- Los cargos de representación proporcional que correspondan a las candidaturas de la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejos tomando en consideración la propuesta de la Organización Nacional de Jóvenes del Partido en el ámbito estatal, respetando siempre la paridad de género.

La integración de las propuestas se realizará de acuerdo al reglamento de la organización, debiendo ser presentada por la o el titular de la Secretaría de Jóvenes en este ámbito.

4.- De conformidad al artículo 275 último párrafo del Estatuto, las y los candidatos para elecciones constitucionales de Diputaciones locales, Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas por el principio de mayoría relativa, se efectuarán de la siguiente forma:

I.- La elección de las fórmulas de los candidatos y candidatas a Diputados se realizarán de la siguiente manera:

a.- Cincuenta por ciento a través del método de Consejo Estatal Electivo que se aplicará en los siguientes Distritos: 02, 04, 06, 07, 08, 12, 14, 15, 16, 22, 23, 24 y 26.

b.- Cincuenta por ciento de candidaturas a través de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía que se aplicará en los siguientes Distritos: 01, 03, 05, 09, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21 y 25.

II.- La elección de las planillas de las y los candidatos a Presidentes y Presidentas Municipales, Regidores y Regidoras, Síndicos y Síndicas se realizarán de la siguiente forma:

a.- Cincuenta por ciento a través del método de Consejo Estatal Electivo que se aplicará en los siguientes Municipios:

ACAJETE	IZUCAR DE MATAMOROS
ACATENO	JALPAN
ACATZINGO	JOPALA
AHUACATLAN	JUAN C. BONILLA
AHUAZOTEPEC	JUAN GALINDO
AHUEHUETITLA	LAFRAGUA
AJALPAN	MIXTLA
ALTEPEXI	NAUPAN
AMIXTLAN	OCOYUCAN
AMOZOC	ORIENTAL
ATEMPAN	PAHUATLAN
ATEXCAL	PANTEPEC
ATOYATEMPAN	PIAXTLA
ATZITZIHUACAN	QUIMIXTLAN
AYOTOXCO DE GUERRERO	LOS REYES DE JUAREZ
CALPAN	SAN ANTONIO CAÑADA
CAMOCUAUTLA	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO
CAXHUACAN	SAN FELIPE TEOTLALCINGO
COXCATLAN	SAN JERONIMO XAYACATLAN
COYOMEAPAN	SAN JOSE MIAHUATLAN
CUAPIAXTLA DE MADERO	SAN MARTIN TEXMELUCAN
CUAUTINCHAN	SAN MARTIN TOTOLTEPEC
CUAUTLANCINGO	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS
CHALCHICOMULA DE SESMA	SAN PABLO ANICANO
CHICHQUILA	SAN PEDRO CHOLULA
CHIGNAUTLA	SALVADOR EL SECO
CHILA	SAN SALVADOR EL VERDE
CHILCHOTLA	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA
CHINANTLA	SANTIAGO MIAHUATLAN
DOMINGO ARENAS	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN



ELOXOCHITLAN	TECAMACHALCO
FRANCISCO Z. MENA	TEHUACAN
GUADALUPE VICTORIA	TENAMPULCO
HUAQUECHULA	TEPATLAXCO DE HIDALGO
HUAUCHINANGO	TEPEOJUMA
HUEHUETLA	TEPEXCO
HUEJOTZINGO	TEPEYAHUALCO
HUEYTAMALCO	TEPEYAHUALCO DE CUAUHEMOC
HUEYTLALPAN	TEPELA DE OCAMPO
HUITZILAN DE SERDAN	TEZIUTLAN
IXCAQUIXTLA	TILAPA
IXTACAMAXTITLAN	TLACUILOTEPEC
IXTEPEC	SAN FELIPE TEOTLALCINGO
TLACHICHUCA	ZACAPALA
TLAPACOYA	ZACAPOAXTLA
TLATLAUQUITEPEC	ZACATLAN
TOCHTEPEC	ZAPOTITLAN
TULCINGO	ZAPOTITLAN DE MENDEZ
VENUSTIANO CARRANZA	ZAUTLA
XAYACATLAN DE BRAVO	ZIHUATEUTLA
XICOTEPEC	ZOQUIAPAN
XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	ZOQUITLAN
YAONAHUAC	

b.- Cincuenta por ciento de candidaturas a través de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía que se aplicará en los siguientes Municipios:

ACATLAN	ATLEQUIZAYAN
ACTEOPAN	IXCAMILPA DE GUERRERO
AHUATLAN	JOLALPAN
ALBINO ZERTUCHE	JONOTLA
AUOJUCA	JUAN N. MENDEZ
AQUIXTLA	LIBRES
ATLIXCO	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC
ATZALA	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ
ATZITZINTLA	MOLCAXAC
AXUTLA	NAUZONTLA
CALTEPEC	NEALTICAN
CAÑADA MORELOS	NICOLAS BRAVO
COATEPEC	NOPALUCAN
COATZINGO	OCOTEPEC
COHETZALA	TEPEMAXALCO
COHUECAN	TEPETZINTLA
CORONANGO	TEPEXI DE RODRIGUEZ
COYOTEPEC	TETELES DE AVILA CASTILLO
CUAUTEMPAN	TIANGUISMANALCO
CUAYUCA DE ANDRADE	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ
CUETZALAN DEL PROGRESO	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC
CUYOACO	TLAHUAPAN
CHAPULCO	TLALTENANGO
CHIAUTLA	TLANEPANTLA
CHIAUTZINGO	TLAOLA
CHICONCUAUTLA	TLAPANALA
CHIETLA	TLAXCO
CHIGMECATITLAN	TOCHIMILCO
CHIGNAHUAPAN	TOTOLTEPEC DE GUERRERO
CHILA DE LA SAL	TUZAMAPAN DE GALEANA
HONEY	TZICATLACOYAN
EPATLAN	VICENTE GUERRERO
ESPERANZA	XICOTLAN
GENERAL FELIPE ANGELES	XIUTETELCO
GUADALUPE	XOCHIAPULCO



HERMENEGILDO GALEANA	XOCHILTEPEC
HUATLATLAUCA	XOCHITLAN TODOS SANTOS
HUEHUETLAN EL CHICO	YEHUALTEPEC
HUEHUETLAN EL GRANDE	ZARAGOZA
HUEYAPAN	ZINACATEPEC
HUITZILTEPEC	ZONGOZOTLA

Todas las candidaturas serán electas por mayoría simple de los integrantes del Consejo Estatal presentes al momento de la elección.

III. DE LA COMISIÓN DE CANDIDATURAS

a) Se creara una Comisión de Candidaturas, la cual será nombrada y notificada a las instancias, por el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, en sesión convocada para tal efecto a más tardar el 7 de enero de 2018, quienes actuarán en todo momento bajo los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia y profesionalismo.

b) La Comisión de Candidaturas, tomará en cuenta, evaluará y dictaminará para ocupar los espacios para Gobernador o Gobernadora, Diputados y Diputadas locales por ambos principios, como para los integrantes de los Ayuntamientos, no solo a aspirantes externos, sino también a aspirantes miembros del Partido de la Revolución Democrática; en el caso de candidato a Gobernador o Gobernadora del estado, la decisión se tomará de común acuerdo con la aprobación por mayoría calificada del Comité Ejecutivo Nacional, presentaran ante el Consejo Estatal con carácter de electivo un dictamen por cada ámbito de candidatura, tomando en cuenta para su definición, como instrumentos el ponderar los perfiles de las y los precandidatos, la situación política del área geográfica del Estado, Municipio o Distrito respectivo, en su caso, los sondeos de opinión, y los posibles acuerdos a que lleguen los precandidatos, garantizando la unidad del partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidata o candidato que esté mejor posicionado y tenga mayores posibilidades de triunfo en el ámbito correspondiente.

Este dictamen deberá ser aprobado por mayoría simple de los Consejeros estatales presentes en la sesión convocada para tal efecto.

IV. DEL REGISTRO COMO PRECANDIDATOS.

1.- El registro de aspirantes a candidatos señalados en la base 1 de la presente convocatoria será de la siguiente forma:

a.- Para Gobernador o Gobernadora, mediante candidatura unipersonal;

b.- Para Diputados y Diputadas locales por el Principio de Mayoría Relativa, mediante fórmulas completas de candidatos y candidatas, propietarios y suplentes observando la misma acción afirmativa de género, jóvenes e indígenas en su caso en ambos lugares;

c.- Para Diputados y Diputadas locales por el Principio de Representación Proporcional, mediante fórmulas completas de candidatos y candidatas, propietarios y suplentes observando la misma acción afirmativa de género jóvenes e indígenas en su caso en ambos lugares;

d.- Para Presidentes y Presidentas Municipales, Regidores y Regidoras y Síndicos y Síndicas, mediante planillas completas integradas por fórmulas de candidatos y candidatas, propietarios y suplentes de seis, ocho y dieciséis Regidores; además del Presidente Municipal y del Síndico, observando de manera vertical de manera alternada y en paridad las acciones afirmativas de género, así como por cada bloque de cinco fórmulas una de jóvenes menores de treinta años, procurando incluir al menos una fórmula de acción afirmativa de indígenas por cada bloque de diez, acciones afirmativas que se deberán cubrir en ambos lugares de propietarios y suplentes, las solicitudes de registro que no cumplan con este precepto o en su caso, no presenten las formulas completas, se tendrán por no presentadas.



2.- Para el caso de la acción afirmativa indígena los candidatos y candidatas deberán acreditar los siguientes elementos:

- a.- Documento que lo acredite como miembro de un pueblo indígena a nivel personal, así como la autodeterminación por parte de la comunidad indígena a la que pertenezca.
- b.- Documento que acredite hablar la lengua de su comunidad, así como conocer la cultura de la misma.
- c.- Carta compromiso de preservar sus costumbres y conocimientos ancestrales.
- d.- Las constancias que acrediten contar con un trabajo comunitario en el ámbito que desee representar.

3.- Las solicitudes se recibirán en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática, sede de la Delegación Estatal Electoral sito en calle trece oriente, número cuatrocientos nueve, colonia el Carmen, de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, en los horarios de oficina de las **diez a las veinte horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán en un horario de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos dentro del periodo comprendido del día lunes 15 al viernes 19 de enero de 2018; contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán del día 20 y 21 de enero 2018 en los horarios de oficina de las diez a las veinte horas; salvo el último día de subsanaciones en el que se recibirán en un horario de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos y supletoriamente en las instalaciones de la Comisión Nacional Electoral sito calle Durango, número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México en un horario de las diez a las dieciocho horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán en un horario de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos dentro del periodo comprendido del día lunes 15 al viernes 19 de enero de 2018; contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán del día 20 y 21 de enero de las diez a las dieciocho horas; salvo el último día de subsanaciones en el que se recibirán en un horario de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos**

4.- la Comisión Electoral llevará a cabo el registro de las precandidaturas, extendiendo un acuse de recibo el cual deberá de contar al menos con un número de folio, fecha de la solicitud de registro, los documento que se acompañan a la solicitud, la persona que entrega la solicitud de registro y la persona que recibe la misma;

5.- En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria.

6.- La Comisión Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará y señalará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, notificándole por escrito aquellas deficiencias o documentos que faltaren, haciéndole los requerimientos necesarios para aclaraciones o para subsanar errores, otorgando un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas después de que venza el plazo de registro para que el solicitante aclare o subsane las deficiencias señaladas, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente, negándole el registro o teniéndosela por no presentada la solicitud respectiva, debiendo integrarse al acuse de recibo correspondiente dicha prevención;

7.- Para el caso de que no se subsanen las aclaraciones, deficiencias o documentos que faltaren en la solicitud de registro dentro del plazo concedido no se otorgará el registro a aquellos aspirantes que no cumplieren los requisitos o se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva;

8.- Las precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia. La sustitución podrá solicitarse hasta el día anterior a la elección; toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente de la Comisión Electoral sobre su procedencia o improcedencia, el cual será remitido al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación. Las sustituciones que se realicen una vez impresas las boletas no figurarán en las mismas;



9.- Para el caso de sustitución por renuncia, la Comisión Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia, a efecto de tener certeza sobre la misma.

10.- El registro de precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes: a) Cuando al registrado en caso de ser interno, se le cancele o suspenda la vigencia de su Membresía o renuncie al Partido; b) Por violación grave a las reglas de precampaña; c) Por inhabilitación, muerte o renuncia de la candidatura unipersonal; y d) Por resolución de la Comisión Nacional Jurisdiccional u órganos jurisdiccionales electorales de carácter federal o local.

11.- A partir del día viernes 23 de enero del año 2018, la Comisión Electoral someterá a consideración del Comité Ejecutivo Nacional, para su aprobación, el proyecto de acuerdo que recaiga a las solicitudes de registro que le hayan sido presentadas, mismo que deberá ser aprobado a más tardar el día miércoles 31 de enero del año 2018.

12.- Una vez aprobado, la Comisión Electoral publicará dicho acuerdo en su página de Internet y en sus estrados el día jueves 1 de febrero del año 2018.

13.- El periodo de realización de las Precampañas será del día viernes 2 al domingo 11 de febrero del año 2018.

V. DE LOS REQUISITOS.

1.- Serán requisitos para ser candidata o candidato interno:

- a) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- b) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- e) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- d) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
- e) Presentar su Declaración Patrimonial; y
- f) Formato Único de Registro (FUR)
- g) Acta de nacimiento;
- h) Carta compromiso pago de cuotas;
- i) Proyecto parlamentario;
- j) Curriculum vitae, público (sin datos personales) y privado (completo con datos personales);
- k) Dos fotografías tamaño infantil;
- l) Informe de capacidad económica del INE; y
- m) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

2.- La solicitud para requerir registro como precandidatos deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- e) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar;
- f) Copia de su CURP.
- g) Currículo vitae público (en el que se deberá obviar los datos personales) y privado (en el que se deberán poner los datos personales)

VI. DE LOS ACTOS PREPARATORIOS PREVIOS A LA JORNADA ELECTORAL

1.- Podrán competir aspirantes externos en igualdad de condiciones con los aspirantes miembros del Partido de la Revolución Democrática, sin necesidad de cubrir los requisitos inherentes y exclusivos a los internos, participando en el proceso electivo interno debiendo observar las normas del Estatuto y de los Reglamentos que de este emanen del Partido de la Revolución Democrática. No podrán contender en este proceso los



ACU-CECEN/49/DIC/2017

candidatos externos que hayan participado en una elección interna y que hayan descatado el resultado de la misma participando por otro partido;

2.- La Comisión Electoral determinará el número, ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casillas a instalarse para la jornada electoral establecida en este instrumento, cada una de ellas contará hasta con 750 boletas;

3.- Podrán votar todos los ciudadanos que aparezcan en listado nominal; emitido por el Instituto Nacional Electoral;

4.- Para la emisión del voto, la Comisión Electoral, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, propondrá al Comité Ejecutivo Nacional el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.

VII.- DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA

1. La campaña electoral interna es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas afiliadas al Partido o grupo de ciudadanos en apoyo a los precandidatos o precandidatas registrados para la obtención del voto, en los procesos internos para la selección de candidatos a puestos de elección popular mediante la votación directa, libre, universal y secreta de los ciudadanos;

2. Los actos de campaña relacionados con las elecciones internas del Partido están regulados por el Estatuto, el Reglamento General de Elecciones y Consultas, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado. En dichos actos, los precandidatos o precandidatas y quienes los promuevan, tienen la obligación de presentar las ideas y proyectos que regirán su actividad en el caso de ser electos o electas;

3. Los precandidatos o precandidatas, tienen la obligación de acatar las normas que rigen la vida interna del Partido y resoluciones de los órganos partidarios, además de comprometerse a cumplirlas;

4. Los precandidatos o precandidatas del Partido, como los externos no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha legal de inicio de las precampañas aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado;

5. las precampañas iniciaran a partir del día viernes 2 de febrero del año en curso y concluirán el día domingo 11 del mismo mes y año;

6. La precampaña para la selección de los precandidatos o precandidatas, se realizarán respetando los principios y normatividad del Partido de la Revolución Democrática, evitando la denostación, la confrontación y siempre sujetándose a las disposiciones contenidas en el Estatuto, el Reglamento General de Elecciones y Consultas, la Constitución Política del Estado de Puebla, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado;

7. Queda estrictamente prohibido que los precandidatos o precandidatas realicen durante la precampaña acusaciones públicas contra el Partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del Partido;

8. La propaganda de precampaña que pueden utilizar los precandidatos o precandidatas son escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras o de video, proyecciones o expresiones orales o visuales, impresos, pintas de bardas, sondeos y/o encuestas de opinión;

9.- La utilización de la propaganda en el equipamiento urbano y la vía pública se sujetará a las disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y al Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, y en todo caso se deberá preservar el medio ambiente, cada precandidato o precandidatas deberá retirarla a la conclusión del proceso por el que fue sometido en un plazo no mayor de cinco días naturales, contados a partir de la conclusión del mismo;



10. No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en medios de radio o televisión. Las instancias competentes del Partido podrán acordar la difusión del proceso de elección interna haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Electoral del Estado y el Instituto Nacional Electoral;

11. Los precandidatos o precandidatas deberán participar en los debates públicos que, como forma predominante de obtención del voto, pueda organizar la Comisión Electoral;

12. Queda estrictamente prohibido que las precandidaturas registradas ejerzan cualquier tipo de presión u ofrezcan a los electores compensación económica alguna, por sí o por interpósita persona, y ofrezcan dádivas en dinero o especie a los ciudadanos a cambio de su voto;

13. La contravención de las anteriores directrices dará lugar a la cancelación del registro del precandidato o precandidatas beneficiario o infractor, con independencia de otras sanciones que puedan derivarse de la aplicación del Estatuto, en caso de que fueran miembros del partido.

VIII.- DEL TOPE DE GASTOS DE PRECampaña PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

1. Se deberán observar las reglas en cuanto al origen, monto y aplicación de los recursos de precampañas, así como el procedimiento para la revisión, fiscalización, dictamen y resolución de los informes de gastos de éstas;

2. Los precandidatos o precandidatas podrán financiar sus actividades para la obtención del voto, hasta por un máximo, que no rebase los montos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, referente a los topes de gastos de precampaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018;

3. Los precandidatos o precandidatas exclusivamente podrán emplear financiamiento para obtener el voto a su favor, propio y/o de origen proveniente de miembros individuales del Partido de la Revolución Democrática debidamente afiliados. Las aportaciones individuales al proceso de evaluación deberán sujetarse a los límites y reglas establecidas en las normas internas y la ley electoral local;

4. Los precandidatos o precandidatas, no podrán recibir financiamiento para obtener el voto a su favor, de personas ajenas al Partido de la Revolución Democrática ni de empresas, instituciones u organizaciones públicas y privadas, cualquiera que sea su denominación, de otros partidos u organizaciones políticas, o procedentes del erario público;

5.- Dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del proceso electivo los precandidatos o precandidatas deberán presentar ante el Partido de la Revolución Democrática a través de la Secretada de Finanza un informe y comprobación pormenorizado de ingresos y gastos de sus actividades para la obtención del voto, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno de ellos y su clave de elector y número de afiliación de éstos, el monto de los recursos propios que utilizaron, así como los comprobantes de sus gastos;

6. Cuando los precandidatos o precandidatas o el ganador de la candidatura rebasen los topes de gastos de precampaña serán sancionados por el partido con la pérdida al derecho a registrarse como candidato.

X. DE LAS FECHAS DE LAS ELECCIONES.

1.- El Consejo Estatal Electivo para elegir a las y los candidatos a Gobernador, Diputados locales por el principio de Representación Proporcional, Diputados locales por el principio de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos que correspondan se realizarán el día sábado 17 de febrero de 2018, en la sede que para tal efecto establezca la Mesa Directiva del Consejo Estatal;

2.- La Jornada Electoral para elegir por elección universal, directa y secreta de los ciudadanos del ámbito correspondiente, a los candidatos(as) a Diputados locales por el principio de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos que correspondan se llevará a cabo el día domingo 18 de febrero de 2018.

X. DE LA RESERVA DE CANDIDATURAS



1.- El Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Puebla podrá sesionar si así se amerita el día domingo 07 de enero del 2018, para aprobar la reserva de candidatura

a). El Consejo Estatal podrá nombrar candidatos-externos hasta en un 20 por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido a un mismo órgano del estado, excepto si por acuerdo de mayoría calificada de los integrantes presentes de los Consejos se decide ampliar el porcentaje.

2.- Para la definición de las candidaturas reservadas se observará lo siguiente:

a) Se creará una Comisión de Candidaturas, la cual será nombrada y notificada a las instancias, por el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, en sesión convocada para tal efecto a más tardar el 7 de enero de 2018, quienes actuarán en todo momento bajo los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia y profesionalismo.

b) La Comisión de Candidaturas, tomará en cuenta, evaluará y dictaminará para ocupar los espacios de las candidaturas reservadas, para Gobernador o Gobernadora, Diputados y Diputadas locales por ambos principios, como para los integrantes de los Ayuntamientos, no solo a aspirantes externos, sino también a aspirantes miembros del Partido de la Revolución Democrática, quienes deberán manifestar su intención de participar en el proceso y evaluación de las candidaturas, mediante la presentación de solicitud para ser considerada en su oportunidad su propuesta unipersonal para el cargo de Gobernador o Gobernadora; por fórmula de propietario y suplente para los cargos de Diputados y Diputadas locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y para los cargos de Presidentes y Presidentas Municipales, Regidores y Regidoras y Síndicos y Síndicas, mediante planillas completas integradas por todas y cada una de las formulas a postular por cada municipio, los aspirantes internos serán valorados de forma equitativa y en igualdad de circunstancias, condiciones y oportunidades que los externos. En el caso de candidato a Gobernador o Gobernadora del estado, la decisión se tomará de común acuerdo con la aprobación por mayoría calificada del Comité Ejecutivo Nacional, tomando en cuenta para su definición, los perfiles de las y los precandidatos, la situación política del área geográfica del estado, Distrito o Municipio respectivo, en su caso, los sondeos de opinión, y los posibles acuerdos a que lleguen los precandidatos, garantizando la unidad del partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de las candidatas o los candidatos que esté mejor posicionado y tenga mayores posibilidades de triunfo del ámbito correspondiente.

Este dictamen deberá ser aprobado por mayoría simple de los Consejeros estatales presentes en la sesión convocada para tal efecto.

c) La Comisión de Candidaturas cotejara la vigencia de derechos de los precandidatos internos registrados, con base en los informes que le envíe la Comisión Nacional Jurisdiccional.

d) La presentación de solicitud para ser considerada la propuesta de participación de las y los aspirantes a precandidatos y precandidatas a Gobernador o Gobernadora, Diputados y Diputadas Locales por el Principio de Mayoría Relativa, y de Representación Proporcional, las y los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos, se presentará dentro del plazo comprendido del día lunes 15 al viernes 19 de enero de 2018, ante las instancias partidarias citadas en la base IV, del presente instrumento, ante la Comisión de Candidaturas, en este último caso, deben ser presentadas en planillas completas integradas por formulas, conforme al número de cargos a elegir en el Municipio que se desee presentar la postulación, con los mismos requisitos que se establecen para la presentación ante la Comisión Electoral o su Delegación, teniendo que si no se cubren todos y cada uno de los requisitos previstos se tendrá por no presentada la solicitud de postulación.

e) La Comisión de Candidaturas, procesará y evaluará las solicitudes de participación y propuesta de ser considerados para las candidaturas reservadas que hayan sido presentadas en tiempo y forma, bajo la utilización de mecanismos y métodos que ayuden a la toma de criterios y decisiones para definir quiénes ocuparán las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática, pudiendo considerar un conjunto de indicadores que nos muestren las mejores opciones: tales como valoración política, entrevistas a los aspirantes, perfil de los mismos, historia electoral, presencia política, tipo de distrito o municipio, posicionamiento en la sociedad, de ser necesario y por aceptación expresa mediante escrito de todos los aspirantes contendientes al cargo, se utilizarán encuestas y consultas indicativas a la ciudadanía, siempre y cuando se cuente con el tiempo necesario para su realización, previa valoración del órgano del partido que le corresponda procesar y evaluar,



mecanismos que en ningún momento tendrán el carácter vinculatorio. La Comisión de Candidaturas podrá auxiliarse de los miembros del partido en los municipios del estado, para la búsqueda de acuerdos y consensos en la definición de las candidaturas en estos municipios. Si en el método que se utilice se tienen que hacer erogaciones económicas, estas correrán por cuenta de los aspirantes, lo propio le corresponderá al Comité Ejecutivo Nacional con respecto a los aspirantes al cargo de Gobernador o Gobernadora.

f) La Comisión de Candidaturas, elaborará y presentará a consideración del Consejo Estatal con carácter de electivo convocado para tal efecto, los proyectos de dictamen o dictámenes que contengan las propuestas de la designación de las ciudadanas y ciudadanos internos como externos que ocuparán las candidaturas reservadas, propios a los cargos de elección popular correspondientes al Partido de la Revolución Democrática para Diputados y Diputadas Locales por el Principio de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional, así como para las y los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos del Estado de Puebla propuestas de candidaturas procesadas y evaluadas por cualquiera de los mecanismos adoptados para los casos específicos, para su votación y aprobación en lo general y en lo particular por mayoría simple de los consejeros presentes del Consejo Estatal. En cuanto a la candidatura a Gobernador o Gobernadora, le corresponderá al Comité Ejecutivo Nacional realizar lo correspondiente.

g) Las candidaturas que no formen parte del dictamen o dictámenes a que se refiere el punto anterior, al no haber sido sustentadas básicamente por falta de procesamiento y evaluación y como consecuencia no sean votadas por el Consejo Estatal, y las que sean rechazadas por votación del propio Consejo, se levantará la reserva respecto a los espacios de estas candidaturas, quedando sujetas su definición al Comité Ejecutivo Estatal.

2. Para el caso de las candidaturas que se encuentren reservadas, el Consejo Estatal sesionará para aprobar y elegir los candidatos a Gobernador o Gobernadora, Diputados(as) locales por el Principio de Mayoría Relativa, y por el Principio de Representación Proporcional, así como los Presidentes(as) Municipales, Regidores(as) y Síndicos(as) de los Ayuntamientos del Estado de Puebla, el día sábado 17 de febrero de 2018, en el lugar y a la hora que determine la Mesa Directiva del Consejo Estatal en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza.

3. Los aspirantes para las candidaturas reservadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la base V de la presente convocatoria.

XI.- DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS.

1. Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones con los aspirantes miembros del Partido de la Revolución Democrática, sin necesidad de cubrir los requisitos inherentes y exclusivos a los internos, participando en el proceso electivo interno debiendo observar las normas del Estatuto y de los Reglamentos que de este emanan del Partido de la Revolución Democrática. No podrán contender en este proceso los candidatos externos que hayan participado en una elección interna y que hayan descatado el resultado de la misma participando por otro partido.

2. El Consejo Estatal votará por mayoría simple el dictamen que le presente el Comité Ejecutivo Nacional relacionado con el candidato a Gobernador(a) del Estado.

3. Los requisitos que deberá cubrir la o el candidato externo independientemente de los requeridos y aplicables a éstos, en el Estatuto y Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, y los solicitados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y con los previstos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales de la misma entidad federativa son:

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la dirección estatal del Partido en el proceso electoral local;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electo, respetar los postulados políticos y programáticos del Partido así como las normas y lineamientos que el Partido acuerde para el desempeño de su encargo;



- g) En el caso de ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postulados como candidatos externos del Partido, siempre y cuando no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico;
- h) Las y los candidatos externos que resulten elegidos legisladores formarán parte del grupo parlamentario del Partido, cumpliendo con las normas y lineamientos respectivos. Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión, decisión y dirección del grupo parlamentario del Partido.
- i) Con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado de Puebla y con los previstos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales de la misma entidad federativa;

XII.- DE LAS COALICIONES, ALIANZAS Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.

1. El Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, podrá realizar coaliciones, alianzas, convergencias o asociaciones electorales con otros partidos políticos nacionales o locales registrados, conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma, mediante un convenio de carácter público.

2. Con fundamento en el "Resolutivo del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática relativo a los criterios de la Política de Alianzas y mandato al Comité Ejecutivo Nacional para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos Electorales locales 2017-2018 en los estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán donde se renovarán a los titulares del Poder Ejecutivo, integrantes de los Congresos locales y de los Ayuntamientos, ...", el Comité Ejecutivo Nacional acordará la línea estratégica electoral y la política de alianzas a desarrollar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, asimismo, en coordinación con las direcciones del Partido de la Revolución Democrática en los Estados con Proceso Electoral Local 2017-2018, deberán, con base en los presentes lineamientos, acordar la línea estratégica electoral y la política de alianzas a desarrollar en cada Estado. Para la aprobación de la política de alianzas en los Estados con elecciones concurrentes, se deberá de estar a lo establecido en el artículo 307 del Estatuto, pero siempre acorde al presente resolutivo.

- 1. Por delegación de facultades del Consejo Nacional al Comité Ejecutivo Nacional, dentro del mismo "Resolutivo del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática relativo a los criterios de la Política de Alianzas y mandato al Comité Ejecutivo Nacional para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos Electorales locales 2017-2018 en los estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán donde se renovarán a los titulares del Poder Ejecutivo, integrantes de los Congresos locales y de los Ayuntamientos,..." el Comité Ejecutivo Nacional deberá en su oportunidad, por dos terceras partes aprobar y suscribir el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y los Procesos Electorales Locales 2017-2018 en los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, así como, de ser el caso, en los Procesos Electorales Extraordinarios, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Comités Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

4. Cuando se apruebe la conformación de una coalición, candidatura común, alianza o asociación electoral total o parcial se suspenderá sin mediación o trámite alguno y de manera automática e inmediata el procedimiento de elección interna (método de elección) aprobado en la base III, de la presente convocatoria, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, quedando sin efecto legal y alcance jurídico los actos que se hayan realizado de conformidad con el artículo 311 del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática.

XIII.- DISPOSICIONES COMUNES

- 1.- El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección.



2.- El registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Comité Ejecutivo Nacional para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

3.- En caso de que al candidato o la fórmula de candidatos electos le sea suspendida la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de la hipótesis contempladas en la presente base, o en caso de no existir registro, con fundamento en el artículo 273 inciso e) del Estatuto, dicha ausencia será superada mediante designación, la cual estará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional; facultad que será ejercida de manera excepcional y siempre dando prioridad a procedimientos democráticos de selección de candidatos, por lo cual esta determinación debe ser aprobada conforme con lo previsto en el Estatuto y sus reglamentos.

4.- No podrán ocupar tanto internos como externos candidaturas plurinominales del Partido a regidores o legisladores locales, quienes asumieron el cargo de Diputado Federal, Diputado Local o Regidor por la vía plurinomial en el periodo inmediato anterior. Y por lo tanto, para pasar de legislador federal a local, o pasar de Regidor a Diputado Local o viceversa, por la vía plurinomial, deberá transcurrir al menos un periodo de tres años.

5. Las y los aspirantes a precandidatos a cualquier cargo de elección popular sólo podrán inscribirse a una sola candidatura, ya sea de carácter estatal o municipal.

6. Los servidores públicos deberán separarse del cargo que ostenten, observando los tiempos y términos establecidos en la normatividad aplicable y, señalados en la Constitución Política del Estado, lo cual se demostrará mediante el acuse de recibido del trámite referido al momento de presentar su solicitud para ser considerada la propuesta de participación.

7. De ser el caso, cuando las y los aspirantes a precandidatos a los diversos cargos de elección popular que hayan presentado su solicitud para ser considerada la propuesta de participación debidamente registrada lleguen al acuerdo de lograr una candidatura de unidad, lo comunicarán por escrito a la Comisión de Candidaturas y a la Comisión Electoral.

XIV.- TRANSITORIOS

1. Lo no previsto por esta Convocatoria así como la interpretación de la misma, será resuelto por el Comité Ejecutivo Estatal, la Comisión Electoral, la Comisión de Candidaturas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo consignado en el Estatuto, Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás relativos y aplicables del Partido de la Revolución Democrática, y con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Puebla, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

2. En caso de existir o surgir controversia con respecto a alguna candidatura, la Comisión de Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática en Puebla en coordinación con el Comité Ejecutivo Estatal resolverán lo conducente.

3. Se conmina a los aspirantes internos como externos en el estado, a que se haga el mayor esfuerzo posible para lograr conformar precandidaturas uninominales, por fórmulas y planillas únicas o por consenso y así evitar por lo tanto la realización de mecanismos que generen gastos económicos.

4.- Las observaciones o requerimientos realizados por las autoridades electorales locales o internas al presente instrumento serán resueltas en definitiva por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, a través de su Presidente.

5.- Notifíquese, dentro del plazo de 72 horas a su emisión, al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática, para las observaciones a que haya lugar.



6.- Una vez emitida y revisada la presente convocatoria, por la Comisión Electoral y el Comité Ejecutivo Nacional deberá ser publicada en por lo menos un diario de circulación estatal, previo aviso al Instituto Electoral del Estado a través del Representante del Partido de la Revolución Democrática legalmente acreditado ante dicha institución, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Precampañas del mismo, en caso de que algún órgano vinculado con el presente instrumento jurídico sea omiso para realizar lo conducente al respecto de la emisión de sus observaciones, se considerara firme y definitiva a quince días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación.

Dado en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

LA MESA DIRECTIVA DEL V CONSEJO ESTATAL

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para su aprobación.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2014.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
COMISIONADO

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA

EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
COMISIONADO

OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ CRUZ
COMISIONADO

